

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA

ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Y

LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

**PÀRA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL GRADO DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Barcelona, 29 de enero de 2015

PARTES

De una parte, el Sr. Josep A. Planell, Rector Magnífico de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») en fecha 11 de marzo de 2013, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 19 de marzo de 2013, y de acuerdo con los poderes otorgados ante el Sr. Francisco Armas Omedes, notario de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 1067, del 16 de abril de 2013. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 31/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Y de la otra el Sr. Dídac Ramírez i Sarríó, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Ambas partes, que actúan en ejercicio de los cargos respectivos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

I. La UOC y la UB incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas oficiales de grado y de posgrado.

II. El Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias, modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, establece que las universidades españolas pueden, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de grado, de máster universitario o de doctorado.

III. Dada la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en el ámbito de la gestión y las políticas culturales, las universidades mencionadas se han propuesto realizar conjuntamente el grado de Gestión y Administración Pública, que se ha presentado para que sea aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes y por la Generalitat de Cataluña de acuerdo con la normativa legal vigente.

IV. Es voluntad de las partes establecer una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del programa. Y con el fin de formalizar esta colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización del **grado de Gestión y Administración Pública**, que se ha propuesto para ser impartido conjuntamente por la UOC y la UB.

La memoria de este programa prevé su inicio en el curso académico 2015-2016 si se obtiene la verificación y la autorización para implementarlo.

2. El grado estará formado por un programa formativo común con un único plan de estudios, en el que cada una de las universidades participantes impartirá el número de créditos que se especifican en el documento que se adjunta como anexo 1 de este convenio, con la estructura interuniversitaria esquematizada según los modelos de colaboración interuniversitaria aprobados por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.

En caso de que en sucesivas ediciones del grado de Gestión y Administración Pública haya una variación en la participación de alguna de las universidades incluidas en este convenio sin que afecte al resto de su contenido, la modificación se formalizará mediante la suscripción de las adendas correspondientes, siempre que esta variación no requiera la verificación de una nueva memoria.

3. Este grado se impartirá en la modalidad no presencial utilizando la metodología docente propia de la UOC por medio de su Campus Virtual.

Está previsto que la docencia del plan de estudios conducente a la obtención del título de grado de Gestión y Administración Pública se pueda impartir en lengua catalana y castellana, pero se empezará a impartir en lengua catalana. Más adelante ambas partes valorarán la posibilidad de ampliar a la lengua castellana.

4. El grado se promoverá de manera conjunta, toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario y en ella se harán constar las universidades participantes.

Las universidades llevan a cabo dicha colaboración académica por medio de los siguientes departamentos y estudios:

- Estudios de Derecho y Ciencias Políticas, por parte de la UOC.
- Facultad de Derecho, por parte de la UB.

Segunda. Órganos de gobierno del grado y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria

1. La institución coordinadora del grado es la UOC, que asume las siguientes funciones:
 1. Elaborar la memoria y llevar a cabo los trámites vinculados a la solicitud de verificación, modificación, acreditación y seguimiento de la titulación del título oficial, de acuerdo con las universidades participantes.
 2. Gestionar el acceso y la admisión de los estudiantes al programa, y también la matriculación y el cobro.
 3. Responsabilizarse de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la gestión y el depósito de la documentación adicional.
 4. Llevar a cabo los trámites correspondientes a la gestión del expediente: reconocimientos, certificaciones, etc.
 5. Tramitar las subvenciones, las becas y las ayudas de los estudiantes con los órganos correspondientes y llevar a cabo las gestiones oportunas con los estudiantes.
 6. Gestionar la tramitación, la expedición material, el registro y la entrega del título.
 7. Informar de los datos oficiales de la titulación a los organismos correspondientes.
 8. Preparar y ejecutar las liquidaciones económicas con las universidades participantes del programa de acuerdo con las condiciones de reparto de ingresos acordadas.
 9. Nombrar al director académico de la titulación.
 10. Informar de los datos e informaciones necesarios al resto de las universidades participantes para su docencia en la forma y en el calendario pactados.
 11. Fijar el precio del grado de común acuerdo con las universidades participantes.
 12. Aplicar el sistema de garantía de la calidad.

2. Para garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del grado, se crean los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del grado interuniversitario:

- A. Coordinador general del grado, que será la persona responsable interna del programa designada por la universidad coordinadora.
- B. Responsables internos del grado, uno por cada universidad, designados de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad.
- C. Comisión de coordinación del grado (comisión paritaria), integrada por el mismo número de representantes de cada universidad y formada por el coordinador general, los coordinadores internos de cada universidad, el director de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC y el vicedecano académico de la Facultad de Derecho de la UB. Es el órgano responsable del desarrollo del programa.

3. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del grado son las siguientes:

A. Coordinador general del grado:

- a. Coordina las actividades que, respecto al grado, lleven a cabo las universidades firmantes.
- b. Es responsable de la gestión diaria del grado y de las relaciones institucionales.
- c. Vela por el buen funcionamiento de la comisión paritaria y la preside.
- d. Convoca las reuniones de seguimiento de la comisión paritaria.
- e. Informa de las decisiones tomadas por la comisión paritaria a los órganos de gobierno de su universidad, especialmente las relativas a la programación académica.

B. Responsable interno de cada una de las universidades participantes en el grado:

- a. Coordina al profesorado de su universidad que participa en la docencia del grado.
- b. Gestiona las actividades docentes de prácticas que tengan lugar en su centro y ejecuta los acuerdos tomados en la comisión paritaria.
- c. Elabora, en su caso, la propuesta de oferta de asignaturas de su universidad para cada curso académico, que trasladará a la comisión paritaria de coordinación del grado, después de llegar a un acuerdo con los departamentos implicados.
- d. Mejora la calidad del grado mediante las propuestas que presente la comisión de coordinación.
- e. Analiza los puntos débiles y las potencialidades del grado.
- f. Informa a los órganos de gobierno de su universidad de las decisiones tomadas en la comisión paritaria, especialmente las referidas a la programación académica.
- g. En el caso de la UB, procede a hacer el encargo docente de las asignaturas impartidas por la UB a los departamentos, que asignarán los profesores responsables de asignatura y los consultores correspondientes.

- h.* En el caso de la UB, este responsable interno coincidirá con el jefe de estudios del grado de Gestión y Administración Pública y será, junto con el vicedecano, responsable de ordenación académica, el cargo académico de contacto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. En el caso de la UOC esta figura coincide con el coordinador general.
- i.* Supervisa la elaboración de los planes docentes de las asignaturas que son responsabilidad de su universidad.

C. Comisión paritaria de coordinación del grado:

- a.* Asume el establecimiento de criterios de admisión y selección de estudiantes, el proceso de selección y evaluación de aprendizajes previos o, alternativamente, acuerda la creación de una subcomisión de acceso que asuma estas funciones, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del grado.
- b.* Es depositaria de las candidaturas para la admisión y la selección de estudiantes y responsable de los sistemas de reclamación.
- c.* En el proceso de admisión, analiza las propuestas de los coordinadores de cada universidad y decide el alumnado admitido, por medio de la subcomisión de acceso, en su caso.
- d.* Desarrolla un protocolo y un plan para distribuir y publicitar el grado.
- e.* Informa sobre las condiciones del convenio de colaboración.
- f.* Fija y determina las asignaturas concretas que impartirá cada universidad en cada curso de acuerdo con la proporción establecida en la memoria de verificación.
- g.* Es responsable del funcionamiento general del programa y de la asignación de prácticas, así como de estimular y coordinar la movilidad y de analizar los resultados que garantizan la calidad del grado.
- h.* Elabora el plan de usos y de infraestructuras y servicios compartidos que potencie el rendimiento del estudiante; aularios, espacios docentes, etc.
- i.* Mediante el análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del grado, plantea propuestas de mejora y establece los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.
- j.* Establece la periodicidad de las reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportunas.
- k.* Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos.
- l.* Decide sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
- m.* Promueve todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del grado.
- n.* Valida los planes docentes a propuesta de los coordinadores.

4. Comisión de seguimiento del convenio.
 - a. Las universidades firmantes de este convenio constituirán una comisión de seguimiento del convenio con funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.
 - b. Esta comisión estará integrada por el vicerrector con competencias de docencia y aprendizaje de la UOC y el vicerrector con competencias en materia de política académica de la UB, el director de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC y el decano de la Facultad de Derecho de la UB, o bien por las personas en quienes deleguen.
 - c. Es competencia de esta comisión velar por el correcto desarrollo de las obligaciones, deberes y compromisos derivados del contenido del convenio y adendas, y resolver las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos.
 - d. Promueve las líneas de política común y las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Tercera. Aprobación del grado

1. La propuesta del grado deberá ser aprobada por los órganos competentes de las universidades firmantes y verificada por el Consejo de Universidades, y deberá contar con la preceptiva autorización del Gobierno de la Generalitat de Cataluña para su implantación, de acuerdo con la normativa legal vigente.
2. La propuesta de verificación del grado, así como sus contenidos organizativos y académicos, será tramitada por la universidad coordinadora de acuerdo con los criterios establecidos y en el impreso o soporte informático normalizado a tal efecto.
3. La eficacia de este convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Cuarta. Procedimiento de modificación y de extinción de planes de estudios

1. En aplicación del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, corresponde a la UOC, en calidad de universidad coordinadora del grado, presentar las propuestas de modificación del programa, de la forma que determinen los estatutos y en función de sus normas de organización y funcionamiento, así como las normativas vigentes correspondientes establecidas por la Comunidad Autónoma de Cataluña, ante los órganos de verificación competentes, las cuales requerirán su aprobación previa antes de la implantación académica.

2. Cualquier propuesta de modificación o extinción del título será acordada por la comisión paritaria de coordinación, que la transmitirá a las universidades participantes mediante la persona responsable interna de cada una de ellas, para que los órganos competentes respectivos ratifiquen las propuestas. En el caso de que el resto de las universidades partícipes no ratifiquen una propuesta de modificación, esta no se presentará para ser aprobada.

Los procedimientos de modificación y de extinción se ajustarán a lo que se establezca en el sistema de garantía de la calidad de la universidad coordinadora y se describen en la memoria de verificación del grado.

3. En caso de que un plan de estudios nuevo sustituya al aprobado en la memoria del grado, se permitirá adaptarlo a los estudiantes que lo estén cursando sin haber obtenido el título. A tal efecto, se establecerá una tabla de correspondencias entre las asignaturas del plan de estudios extinguido y las asignaturas respectivas del nuevo plan de estudios que faciliten la adaptación de los expedientes académicos de los estudiantes.

4. Sin embargo, ante la posible extinción definitiva del programa, se actuará según esté establecido en la memoria del grado, y se garantizará, en todo caso, el derecho de los estudiantes que ya hayan iniciado los estudios a finalizarlos en el plazo máximo de dos años en el marco del mismo plan de estudios

Quinta. Acceso, admisión y matriculación de los estudiantes

1. La oferta de plazas, los criterios de acceso y admisión de estudiantes y la comisión de selección serán únicos, y los números mínimos y máximos se adaptarán a lo que tenga establecido el sistema universitario para los casos de enseñanzas virtuales.

2. Los estudiantes que estén interesados en cursar el grado presentarán la solicitud de acceso a la universidad coordinadora dentro de los periodos establecidos y siguiendo los procedimientos que esta establezca.

3. Para ser admitidos, los estudiantes deberán acreditar que cumplen los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión y los conocimientos previos establecidos en el programa aprobado.

4. La comisión paritaria de coordinación del grado seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión y de selección o de valoración de méritos establecidos en el grado aprobado, en función del número de plazas fijado en la propuesta aprobada del grado y de acuerdo con la programación universitaria de Cataluña.

ca

9

5. Los estudiantes admitidos al grado se matricularán en todos los créditos en la universidad coordinadora y abonarán el precio determinado por esta. Aquellas asignaturas en que no haya estudiantes matriculados una vez finalizado el periodo de matrícula no admitirán matrículas posteriores. Las asignaturas con un número muy bajo de estudiantes podrán eliminarse de la oferta. En este caso la universidad coordinadora garantizará que los estudiantes de la asignatura o módulo desprogramado puedan matricularse en otra asignatura o módulo. El calendario de matrícula que regirá será el de la universidad coordinadora. En estos casos las universidades podrán eliminar la asignación de profesorado en su plan docente.

6. Una vez finalizado el periodo de matrícula de la universidad coordinadora, esta proporcionará a las universidades participantes los datos de todos los estudiantes matriculados. Estos datos se facilitarán mediante un archivo electrónico de intercambio de datos compartido y al que tendrán acceso el coordinador general del grado y los respectivos coordinadores internos. También informará al resto de las universidades de los alumnos matriculados en cada asignatura del grado.

Sexta. Gestión de expedientes y título

1. La gestión académica de los estudiantes se lleva a cabo en la universidad coordinadora, que mantendrá informadas a las demás universidades participantes de los datos de los estudios y del estado de las matrículas.

2. Será responsabilidad de la universidad coordinadora comunicar a UNEIX todos los datos globales que correspondan a este estudio.

3. La universidad coordinadora del grado es la responsable de tramitar los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, la custodia de las actas y la tramitación de estas, el reconocimiento de créditos, la tramitación de las becas de carácter general, y la expedición y registro del título, que será único y con una única denominación, de conformidad con el modelo y los demás requisitos que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y según las demás disposiciones legales vigentes.

4. Los estudiantes serán considerados estudiantes de todas las universidades participantes, de acuerdo con la normativa de cada una de ellas, y les será de aplicación la normativa académica de la universidad coordinadora.

Séptima. Compromisos académicos

1. Para obtener el título de grado de Gestión y Administración Pública, los estudiantes deberán superar el número de créditos que establece el plan de estudios correspondiente.

2. En los anexos 1 y 2 se identificarán el nombre de las asignaturas y el porcentaje de créditos que impartirá cada universidad participante.

3. Las universidades participantes se comprometen a aportar los medios materiales y humanos necesarios para impartir la docencia de las asignaturas correspondientes del grado universitario objeto de este convenio, así como potenciar y facilitar la participación del profesorado más idóneo de acuerdo con las materias impartidas en esta formación.

4. Los profesores del grado, como profesores responsables de sus asignaturas, asumirán como principales funciones las siguientes:

- a. Garantizar la calidad de la docencia que recibe el estudiante.
- b. Elaborar, supervisar y revisar los recursos de aprendizaje.
- c. Seleccionar, coordinar y supervisar a los docentes colaboradores. Con carácter general, los consultores de las asignaturas asignadas a la UB serán los mismos docentes que imparten esa asignatura, o una similar, en el grado presencial de la UB. Si para una asignatura son necesarios más consultores, el coordinador interno de la UB de la titulación hará la propuesta a petición del departamento de la UB correspondiente. Y ello sin perjuicio del sistema de selección de consultores que tiene establecido la UOC.
- d. Seleccionar, coordinar y supervisar el diseño del plan docente, la planificación de todas las actividades del semestre y la evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, y supervisar los procesos docentes y de evaluación.
- e. Preparar el aula antes del inicio de la docencia, velando por que se incluyan todos los elementos y herramientas necesarios.

5. Las principales funciones del consultor son las siguientes:

- a. Motivar al estudiante para que mantenga y aumente su constancia y esfuerzo.
- b. Ofrecer al estudiante guías que sirvan como orientación del proceso que debe seguir para aprender y alcanzar los objetivos de la asignatura en forma de guías de estudio.
- c. Resolver las dudas del estudiante y orientarle el estudio.
- d. Evaluar las actividades del estudiante y reconocer el grado de consecución de los objetivos de aprendizaje y del nivel de competencias asumidas, y proponer, cuando sea necesario, las medidas para mejorarlas.
- e. Proporcionar comentarios (*feedback*) al estudiante sobre sus pruebas de evaluación con el nivel que se determine en el programa.
- f. Redactar o actualizar el Plan docente.
- g. Redactar los enunciados de las pruebas de evaluación, continua y final.
- h. Redactar los solucionarios de todas las pruebas de evaluación.

bel

9

6. La UOC se responsabilizará del encargo, el pago, la producción o la adaptación de los materiales y recursos docentes y su implantación en el Campus Virtual.

Octava. Condiciones económicas

1. Los precios que deben abonar los estudiantes por las enseñanzas objeto de este convenio que se impartan en lengua catalana se ajustarán a las condiciones establecidas en el Decreto de precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y, los que se impartan en lengua castellana, serán fijados por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya.
2. La contraprestación por servicios específicos y por los recursos de aprendizaje la fija la Comisión Permanente del Patronato de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya.
3. La UOC se reserva los ingresos derivados del concepto por recursos de aprendizaje incorporados en el precio de la matrícula.
4. En el caso de que la UOC contrate a docentes colaboradores en asignaturas con responsabilidad de la UB, el coste se imputará a la liquidación anual correspondiente, según los costes unitarios por crédito del grado. Los costes unitarios se actualizarán semestralmente. En el caso de detectarse diferencias significativas respecto a los costes unitarios liquidados, se podrá compensar en siguientes liquidaciones.
5. La distribución de los ingresos de matrícula por créditos docentes, así como de las posibles subvenciones y otros ingresos percibidos por el grado, es proporcional al número de créditos impartidos por cada una de las universidades firmantes del convenio, según el cuadro que figura en el anexo 2 del convenio, una vez descontado lo previsto en los puntos anteriores y hecha la reserva del 25 % en concepto de gestión administrativa, coordinación académica, gestión del entorno virtual y gastos de contratación de tutorías.
6. A tal efecto, una vez finalizada la matrícula y hecha la gestión del cobro, aproximadamente a los cuatro meses del inicio de la docencia, la FUOC enviará una liquidación de los ingresos que corresponden a la UB, de acuerdo con su participación y los pactos anteriores, y esta emitirá una factura a la FUOC con el importe de dicha liquidación, que la FUOC abonará mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo establecido en su procedimiento interno de pagos.
7. Cada universidad signataria aporta al programa, sin que ello represente coste alguno para este, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del grado, así como las estructuras de apoyo administrativo necesarias para hacer frente a la gestión del curso. Esto incluye, entre otros, los gastos de movilidad del profesorado.

Novena. Propiedad intelectual e industrial

1. Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de sus respectivos nombres, logotipos y marcas, y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.
2. Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a usar sus logotipos, nombres comerciales, marcas y otros elementos de identidad corporativa de los que sean titulares de propiedad intelectual con la finalidad única de desarrollar el objeto de este convenio.
3. La propiedad intelectual de los contenidos utilizados en el grado de Gestión y Administración Pública serán propiedad o titularidad de la UOC, sin perjuicio de los pactos que, en su caso, haya establecido contractualmente con los autores con anterioridad.
4. En los contratos de encargo de los nuevos materiales se incluirá una cláusula que permita, en su caso, la comercialización externa de los materiales del grado.

Décima. Responsabilidad

1. Las universidades firmantes manifiestan expresamente que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades de la otra parte.
2. La relación entre las universidades participantes derivada de este convenio es una relación entre contratantes independientes. Las universidades firmantes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de ellas puede actuar o presentarse ante terceras personas como tal. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

Undécima. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria implica la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su tratamiento posterior. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la gestión del máster interuniversitario para una finalidad distinta de la que motiva la formalización de este convenio, a no comunicarlos a terceras personas sin el consentimiento de

los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Duodécima. Incorporación y desvinculación de universidades

La desvinculación de una o más universidades o el acuerdo de las universidades firmantes de este convenio para la incorporación de una nueva comportará la extinción del grado y una nueva verificación de este, en cuya memoria se determinarán las condiciones del nuevo grado. En cualquier caso, se garantizará a los estudiantes matriculados la posibilidad de finalizar los estudios de conformidad con lo establecido en la memoria.

Decimotercera. Entrada en vigor y duración

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con los efectos previstos en la cláusula 1, y se renovará tácitamente por cursos académicos, siempre que se siga ofreciendo el grado en las condiciones aprobadas, y que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que se formulará por escrito con doce meses de antelación respecto al inicio del curso académico siguiente.

Decimocuarta. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio se resolverán por acuerdo de las partes, mediante la comisión de seguimiento prevista en la cláusula segunda, 3.C.

Si este acuerdo no fuera posible, las partes reconocen que la aplicación o la ejecución de los acuerdos establecidos en este convenio son de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona de la jurisdicción contencioso-administrativa.

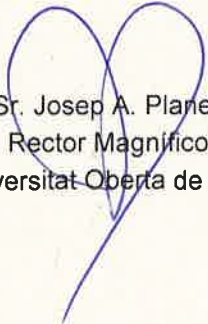
Decimoquinta. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones, salvo que las modificaciones requieran la presentación de una nueva memoria y la firma de un nuevo convenio.

Decimosexta. Notificaciones

La universidad coordinadora trasladará una copia de todas las actuaciones relativas al proceso de verificación; de la resolución de verificación, una vez reciba la notificación, y de los informes de seguimiento del grado de cada curso a los rectorados de las universidades participantes, así como de cualquier otra resolución que afecte al grado.

Así pues, en prueba de conformidad y para que quede debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Sr. Josep A. Planell
Rector Magnífico

de la Universitat Oberta de Catalunya



Sr. Dídac Ramírez i Sarrió
Rector Magnífico

de la Universidad de Barcelona

ANEXO 1

Estructura plan de estudios del Grado en Administración y Gestión Pública

a. Créditos ofertados

Nombre Materia	Tipología Materia (1)	Modalidad Materia (2)	ECTS	ECTS/ Universidades	
				UOC	UB
Introducción al Derecho	FB	O	6	---	6
Estructuras Administrativas	FB	O	6	---	6
Idioma Moderno I	FB	O	6	6	---
Competencias TIC para la Gestión y Administración Pública	FB	O	6	6	---
Técnicas de Trabajo y Comunicación en las Ciencias Sociales	FB	O	6	---	6
Sistema Político Español	FB	O	6	6	---
Sistema Constitucional Español	FB	O	6	6	---
Historia Política y Social Contemporánea	FB	O	6	---	6
Idioma Moderno II	FB	O	6	6	---
Economía Política	FB	O	6	---	6
Fundamentos de Gestión Pública	OB	O	6	6	---
Análisis de Datos en la Administración Pública I	OB	O	6	6	---
Derecho Administrativo I	OB	O	6	6	---
Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	OB	O	6	---	6
Dirección y Gestión de Personas	OB	O	6	---	6
Derecho y Administración de la Unión Europea	OB	O	6	6	---
Hacienda Pública	OB	O	6	---	6
Derecho Administrativo II	OB	O	6	6	---
Análisis de Datos en la Administración Pública II	OB	O	6	6	---
Fundamentos Teóricos de la Decisión Pública	OB	O	6	6	---
Políticas Públicas	OB	O	6	---	6
Derecho Privado	OB	O	6	---	6
Régimen de los Ingresos Públicos	OB	O	6	6	---
Introducción a la Información Financiera	OB	O	6	6	---
Contratación Pública y Actividad Administrativa	OB	O	6	---	6
Gestión Presupuestaria	OB	O	6	6	---
Evaluación de Programas y Políticas Públicas	OB	O	6	6	---
Sistema Tributario	OB	O	6	6	---
Contabilidad Pública	OB	O	6	---	6

Derecho y Gobierno Local	OB	O	6	6	---
Régimen de Ocupación Pública	OB	O	6	6	---
Actividad Administrativa II	OB	O	6	---	6
Ética para la Gestión y Administración Pública	OB	O	6	6	---
Prácticum	PR_EXT	O	6	6	---
Derecho Internacional Público	OPT	O	6	---	6
Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	OPT	O	6	---	6
Derecho Público de Cataluña	OPT	O	4	4	---
Instituciones Sociales y Políticas Contemporáneas	OPT	O	6	6	---
Información y Documentación Administrativa	OPT	O	4	4	---
Nacionalidad y Extranjería	OPT	O	4	4	---
Teorías de la Democracia	OPT	O	6	6	---
Habilidades Directivas	OPT	O	6	6	---
Ciudad y Territorio	OPT	O	4	---	4
Matemática financiera para la Administración Pública	OPT	O	4	---	4
Participación y opinión públicas	OPT	O	4	---	4
Gestión Tributaria	OPT	O	4	4	---
Fundamentos del comportamiento electoral	OPT	O	6	6	---
Iniciativa emprendedora	OPT	O	6	6	---
Tributos Locales	OPT	O	4	4	---
Uso de sistemas de información y comunicación a las AAPP	OPT	O	4	4	---
Régimen Jurídico de la Administración electrónica	OPT	O	4	4	---
Trabajo Final de Grado	TFG	O	6	6	---
TOTAL				190	102
TOTAL %				65%	35%

Universidad	FB	OB	PR_EXT	OPT	TFG	Nº créditos Total	% del total
UOC	30	90	6	58	6	190	65%
UB	30	48	0	24	0	102	35%
Total	60	138	6	84	6	294	100%